

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 1 de 3

RESOLUCIÓN No. 4486

15 OCT 2020

“Por la cual se modifica la Resolución 740 del 30 de abril del año 2015”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE VIVIENDA POPULAR

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 17 del Acuerdo 003 y 2º del Acuerdo 004 de 2008 del Consejo Directivo y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece: “*Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones.*”

Que dentro de las funciones de la Caja de la Vivienda Popular establecidas por el Consejo Directivo en el Acuerdo 003 de 2008, se encuentra la de reasentar las familias que se encuentren en Alto Riesgo No mitigable en concordancia con la política de hábitat del Distrito y la priorización de beneficiarios establecida por la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias de la Secretaria de Gobierno.

Que el Acuerdo 03 del Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular, asignó como función a la Dirección de Reasentamientos la de dirigir e implementar el Plan de Gestión Social y atención a las comunidades de los programas y proyectos de Reasentamientos Humanos promovidas por la entidad.

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 255 de 2013 define la Relocalización Transitoria como:

“Relocalización Transitoria. Consiste en el traslado temporal de una familia que ha sido afectada por una emergencia o un riesgo inminente, con el fin de proteger su vida, mientras se logra una solución definitiva a su condición de riesgo a través de la reubicación o reparación o reconstrucción de la vivienda.”

Que la Caja de la Vivienda Popular profirió la Resolución 740 del 30 de abril de 2015, a través de la cual reglamentó el parágrafo 1º del artículo 4 del Decreto Distrital 255 de 2013, y fijó el procedimiento a través del cual se realiza el otorgamiento de la ayuda de relocalización a las familias incluidas en el programa de reasentamientos o recomendadas para relocalización transitoria por orden judicial o acto administrativo.

Que el artículo 1 de la Resolución 740 de 2015 definió la ayuda de relocalización como:

*“Concepto de Ayuda de Relocalización Transitoria. Es un instrumento económico, mediante el cual la Caja de la Vivienda Popular **posibilita el acceso temporal a una vivienda digna a las familias** afectadas por una emergencia o un riesgo inminente, con el fin de proteger su vida.”*

Que posteriormente el artículo 18 de la Resolución 740 de 2015 incorporó una obligación que no está en consonancia con el objeto de la ayuda de Relocalización

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 34 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 3105664
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 2 de 3

RESOLUCIÓN No. 4486

15 OCT 2020

"Por la cual se modifica la Resolución 740 del 30 de abril del año 2015"

Transitoria de conformidad con lo ordenado en el artículo 4 del Decreto 255 de 2013 y artículo 1 de la Resolución 740 de 2015 al establecer:

"En el acto administrativo de asignación, se destinará y registrará presupuestalmente un valor adicional al pactado en el documento de referencia, equivalente a un mes de ayuda de relocalización transitoria, con el fin de sufragar los gastos generados por eventuales acciones de la familia incluida en la ayuda que deterioren de forma inusual la calidad del inmueble." (Negrilla fuera de texto)

Que en este contexto se debe observar que la ayuda para la relocalización transitoria está dirigida a facilitar a la familia que ha sido afectada por una emergencia a que sea reubicada en una vivienda con el fin de proteger su vida, y no como se indica en el artículo 18 precedente a responsabilizarse, por parte de la Caja de la Vivienda Popular, por daños que puedan llegar a sufrir los inmuebles que son recibidos transitoriamente por las familias que integran el programa de reasentamiento.

Que tal como se puede observar el artículo 18 la Resolución 740 de 2015 objeto de análisis no presenta unidad de materia con el contenido de la misma, pues la resolución indicada pretende regular el acceso a una vivienda en al que se puede relocalizar de manera temporal la familia que está en grave riesgo y que ve amenazada su vida en los términos del párrafo 1º del artículo 4º del Decreto Distrital 255 de 2013, y no a establecer a cargo de la Caja de la Vivienda Popular una responsabilidad civil extracontractual derivada de un contrato de arrendamiento.

Que el artículo 2º del Acuerdo 004 de 2008, le asignó al Director General de la Caja de Vivienda Popular la dirección de las funciones administrativas de la entidad y la de expedir los actos administrativos necesarios para el correcto ejercicio de esa atribución.

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario dejar modificar la Resolución 740 de 2015, en lo que respecta a dejar sin efecto el artículo 18, como anteriormente se señalado.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la Resolución 740 de 2015, dejando sin efecto el artículo 18, conforme a las consideraciones estipuladas anteriormente en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la Subdirección Financiera, la liberación de los valores adicionales que se registraron y destinaron presupuestalmente, al amparo

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3404520
Fax: 3105584
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 3 de 3

RESOLUCIÓN No. 4486

15 OCT 2020

“Por la cual se modifica la Resolución 740 del 30 de abril del año 2015”

de los daños que hubiesen sufrido los inmuebles en virtud de la ayuda de relocalización transitoria, en cumplimiento del artículo 18 de la Resolución 740 de 2015, el cual con el presente acto administrativo fue declarado sin efecto alguno.

Parágrafo: Para cumplir la Subdirección Financiera, la orden aquí señalada, la Dirección de Reasentamientos debe presentar la información de cada una de las ayudas de relocalización reconocidas que fueron objeto del artículo 18 de la Resolución 740 de 2015 y no han sido sujeto de reclamación y pago.

ARTICULO TERCERO: En el evento que se presenten reclamaciones de conformidad con el artículo 18 de la Resolución 740 de 2015, reconocido con anterioridad al presente acto administrativo, y de ser procedente dicha reclamación, la Dirección de Reasentamientos apropiará los recursos correspondientes.

ARTICULO CUARTO: Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Registro Distrital.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C, a los 15 OCT 2020

JUAN CARLOS LÓPEZ LÓPEZ
Director General

Proyectó: Carlos Mario Aramburo Ramírez / Abogado contratista / Dirección de Reasentamientos
Revisó: Yamile Patricia Castiblanco Venegas/ Abogada contratista / Oficina Jurídica
Arturo Galeano Ávila / Director Jurídico
Aprobó: María Victoria Villamil Páez / Directora de Reasentamientos
Archivado en: Serie Resoluciones 2020

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

